



BECAS EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO 2015-2016

Las administraciones públicas, entre ellas la administración local, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, deben garantizar y fomentar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación.

En este orden, el Ayuntamiento de Albal para facilitar y favorecer dicha protección dota un sistema de ayudas para colaborar en la educación e inclusión social de las personas con diversidad funcional residentes en el municipio.

BASES

Primera. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a personas con discapacidad superior al 33%, escolarizados en un centro escolar ordinario, centro de Educación Especial, taller ocupacional, CRIS, o cualquier tipo de centro especializado en atención a personas con algún tipo de discapacidad.

Segunda. Dotación económica y destino

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 622.3261.480602 (educación: becas enseñanza especial) del ejercicio 2016.

La cuantía total máxima subvencionada será de 17.000'00 Euros que se repartirá entre los solicitantes en función de los criterios que se establecen en la base séptima de las presentes bases.

El importe de las ayudas se destinará a financiar total o parcialmente las siguientes actividades:

- Tratamientos y terapias que tengan un fin terapéutico o rehabilitador psicológico o físico y/o facilitador de las actividades de la vida diaria y que sean derivados de las necesidades inherentes a su discapacidad.
- Valoración o examen por especialistas que se precisen y no estén cubiertos por los servicios públicos.
- Gastos derivados del comedor y transporte para alumnado de centros en los que dichos conceptos no estén subvencionados.
- Ayudas técnicas específicas y adaptaciones que consten en el Catálogo General de Ayudas Técnicas del Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) entendidas como cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico usado por una persona con discapacidad, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar la deficiencia, discapacidad o minusvalía.
- Cuotas de asociaciones de discapacidades.



2

- Actividades extraescolares con fines terapéuticos o rehabilitadores como campamentos, natación, rehabilitación logopédica, etc. que faciliten la integración de personas discapacidades, sirvan de acceso así como contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Gastos de transporte y/o comedor
- Cualquiera otra actividad similar a las anteriores refrendada por un informe técnico que acredite el especial interés para promover la autonomía personal, la accesibilidad universal, el acceso al empleo, la inclusión en la comunidad, la vida independiente y la erradicación de cualquier forma de discriminación

No serán subvencionables los gastos ocasionados por:

- Las cuotas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA)
- Material escolar básico
- Libros escolares
- Medicamentos

Cada beneficiario de las ayudas podrá percibir como máximo el importe que resulte de la cláusula sexta según el gasto justificado, el porcentaje de minusvalía y del concurso de una tercera persona.

Tercera. Beneficiarios de la ayuda

Podrán solicitar las ayudas convocadas los destinatarios/as de las ayudas que dispongan de capacidad de obrar suficiente, los padres, madres o tutores/as legales respecto de aquellos beneficiarios que cumplan los siguientes requisitos:

- Asistir a un centro escolar ordinario de educación obligatoria, centro de Educación Especial, taller ocupacional, CRIS, o cualquier tipo de centro especializado en atención a personas con algún tipo de discapacidad.
- Estar empadronados/as junto con el resto de integrantes de la unidad familiar con anterioridad a la aprobación de las bases por el órgano competente y durante todo el curso escolar.
- Estar en posesión de un certificado de minusvalía emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación de la Consellería de Benestar Social o informe diagnóstico realizado por el gabinete psicopedagógico municipal en el caso de alumnos/as de los centros ordinarios.
- Los/las beneficiarios/as, progenitores/as o tutores/as legales del/la beneficiario/a deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarta. Presentación de solicitudes

La solicitud dirigida al alcalde-presidente de la corporación, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante la instancia que se anexa a esta convocatoria y con la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia.
- Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para los mismos conceptos.



3

- Facturas referidas a servicios o mensualidades correspondientes a los meses de septiembre de 2015 a julio de 2016 a nombre de la persona beneficiaria o su representante, por el concepto que se corresponda con las actividades objeto de esta subvención.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- El número y, en el caso, la serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
 - NIF, nombre y apellidos.
 - La identificación del tipo de bien entregado o servicio prestado.
 - Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido".
 - Cuota tributaria.
 - La total de la factura.

En ningún caso se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación ordinario de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para su subsanación.

Sexta. Baremación de las solicitudes y concesión de las ayudas:

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base duodécima procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía, concediéndose a todos los/las solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La cuantía de la subvención concedida se determinará en función del:

- Grado de minusvalía y de dependencia.

Límite máximo de subvención:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3996531 8KPB2-ZXDQK-LEVRF BB6C4A480C70867EFA821AA4652B6C507A68B84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

Importe gasto justificado	Grado de discapacidad	Porcentaje máximo subvencionado	Importe máximo de la ayuda	Importe máximo de la ayuda para casos de concurso necesario de tercera persona
Hasta 600'00 Euros	hasta 65%	máximo 75%	420'00 Euros	480'00 Euros
	> 65%	máximo 85%	450'00 Euros	510'00 Euros
De 600'01 Euros a 1.200'00 Euros	hasta 65%	máximo 70%	720'00 Euros	840'00 Euros
	> 65%	máximo 75%	840'00 Euros	960'00 Euros
De 1.201'01 Euros a 1.600'00 Euros	hasta 65%	máximo 60%	880'00 Euros	1.040'00 Euros
	> 65%	máximo 70%	960'00 Euros	1.120'00 Euros
Más de 1.600'00 Euros	hasta 65%	máximo 55%	1.150'00 Euros	1.250'00 Euros
	> 65%	máximo 60%	1.250'00 Euros	1.350'00 Euros

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente.

Séptima. Justificación y pago de las ayudas concedidas:

Dado que la justificación de los gastos asumidos para el desarrollo de las actividades objeto de la presente línea de ayudas se ha justificado en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los representantes de los beneficiarios/as en el número de cuenta indicado en la solicitud.

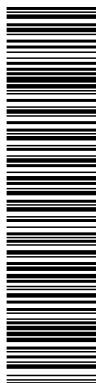
Octava.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiese obtenido con posterioridad).
- Destinar las ayudas a los fines previstos en las presentes bases y para las personas beneficiarias de las mismas.

El incumplimiento de esta base supondrá la denegación de las ayudas o el reintegro de las ayudas concedidas.

Novena. Causas de la pérdida de la condición de beneficiario/a.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 309631 8KPB2-ZXDQK-LEVRF BB6C4A480C70867EFA8271AA4652B6C507A688B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

Se perderá la condición de beneficiario/a de las ayudas concedidas:

- La pérdida de la condición de empadronado/a en el municipio de Albal, bien del beneficiario/a, de los padres, madres o tutores/as legales, durante cualquier período del curso escolar.
- El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La baja definitiva del menor en el centro docente.
- La renuncia voluntaria de la persona solicitante.
- El destino de las ayudas para persona distinta de la beneficiaria.

Décima. Alteraciones de las condiciones

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Undécima. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para eso.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Duodécima. Comisión Técnica de valoración

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Cultura
- La técnica de Educación y Servicios Sociales
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención o secretaría.

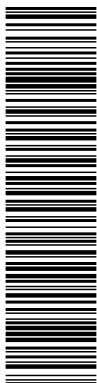
Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las becas que se concederán lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO DILIGENCIA Nº 2016/18 DE SECRETARIO DE FECHA 18/12 /2016 SOBRE BASES ED. ESPECIAL CURSO 2015-2016 DILIGENCIADAS c	IDENTIFICADORES Nº: 2016/18 , CONCEPTO: BASES ED. ESPECIAL CURSO 2015-2016 DILIGENCIADAS c , FECHA: 18/12 /2016 , PERSONA QUE DICTA: : SECRETARIO	
OTROS DATOS Código para validación: 8KPB2-ZXDQK-LEVRF Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2016 a las 15:09:15 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL. Firmado 18/11/2016 15:23	ESTADO <p style="text-align: center;">FIRMADO</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 399531 8KPB2-ZXDQK-LEVRF BB6C4A480C708667EFA821AA4652B6C507A688B4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Decimocuarta.- Publicación de las bases y de la convocatoria

Las presentes Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

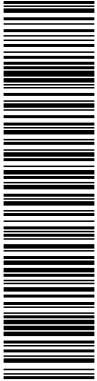
Albal, a la fecha de la firma.

El alcalde

Ramón Marí Vila

**Documento firmado electrónicamente.
Código de verificación al margen**

DOCUMENTO DILIGENCIA Nº 2016/18 DE SECRETARIO DE FECHA 18/12 /2016 SOBRE BASES ED. ESPECIAL CURSO 2015-2016 DILIGENCIADAS c	IDENTIFICADORES Nº: 2016/18 , CONCEPTO: BASES ED. ESPECIAL CURSO 2015-2016 DILIGENCIADAS c , FECHA: 18/12 /2016 , PERSONA QUE DICTA: : SECRETARIO
OTROS DATOS Código para validación: 8KPB2-ZXDQK-LEVRF Fecha de emisión: 21 de noviembre de 2016 a las 15:09:15 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL. Firmado 18/11/2016 15:23
ESTADO FIRMADO	



8

Diligencia para hacer constar que las presentes bases, que se integran de catorce cláusulas y un anexo, han sido aprobadas mediante resolución de la alcaldía número 2016/2435 de fecha 16 de noviembre de 2016.

Albal, a la fecha de la firma

El secretario

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 399531 8KPB2-ZXDQK-LEVRF BB6C4A480C708667EFA821AA4652B6C507A688B4) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.